

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
Página 1 de 3			 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19, CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CEDENTE: DIMAS FERLEY MUÑOZ MARTINEZ, CESIONARIO: DARIO ENRIQUE MONTENEGRO QUINTERO

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRAY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **DIMAS FERLEY MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.365.922 de Paz de Ariporo, quien para efectos de la presente cesión se denominará **EL CEDENTE** y **DARIO ENRIQUE MONTENEGRO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.924 expedida en Hato Corozal, persona natural que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- Que el 19 de febrero 2021 las partes suscribieron el contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENCUESTADOR PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA IV DEL SISBEN EN ATENCION A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
- Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio
- Que el contratista mediante oficio con radicado N° 209 de fecha 4 de marzo de 2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, y solicita respetuosamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19**, al señor **DARIO ENRIQUE MONTENEGRO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.924 expedida en Hato Corozal, quien cumple con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato.
- Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".
- Que la CLÁUSULA 20 del Contrato dispone: **CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- Que EDISSON FERNEY HAYA PANQUEVA, Supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el día cuatro de marzo de 2021, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 3		

7. Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del cinco de marzo 2021.

8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO, se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

9. Que es necesario para el Municipio, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Alcalde, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día cinco de marzo de 2021, a **DARIO ENRIQUE MONTEMNEGRO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.153.924 expedida en Hato Corozal, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima del Contrato.

10. Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.

11. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento EL MUNICIPIO autoriza y acepta expresamente la cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 5 de marzo de 2021.

CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19, cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 0070 de fecha 2021-02-18, bajo el rubro FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - 224114 (\$3.300.000.00), de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.300.000
VALOR BRUTO PAGADO AL CEDENTE	\$ 806.660
VALOR A PAGAR AL CEDENTE POR INFORME DEL 22 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO	\$ 806.660
SALDO A EJECUTAR AL CESIONARIO	\$ 2.493.334

CLÁUSULA CUARTA — ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el MUNICIPIO, le adeuda a éste la suma de \$ 806.666 M/CTE. Por el plazo correspondiente del 22 de febrero 2021 al 4 de marzo 2021. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de \$ 2.493.334 M/CTE del 5 de marzo al 5 de abril del 2021.

 NIT 80001263R-2	AI CALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
Página 3 de 3			 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

CLÁUSULA QUINTA - PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el MUNICIPIO se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19**, toda vez que la cuenta de cobro se encuentra radicada para pago.

CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19**, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 01176875913 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: Las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 110.10.01.0046 DEL 2021-02-19**, objeto de la presente cesión conservan plena eficacia y vigencia.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma a los cinco días de marzo de 2021.

DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde

Dimas Ferley Muñoz Martínez
DIMAS FERLEY MUÑOZ MARTINEZ
Cedente

Dario Enrique Montenegro Quintero
DARIO ENRIQUE MONTENEGRO QUINTERO
Cesionario

Edisson Ferney Aya Panqueva
EDISSÓN FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Planeación y Política Sectorial

Lluvia Minelly González Prado
LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica